

# INSTRUCCIONES DE FIN DE CURSO

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA,  
BACHILLERATO Y FORMACIÓN  
PROFESIONAL

CURSO 2021/2022

## ÍNDICE

1. DESARROLLO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL ALUMNADO.....	1
1.1. ESO .....	1
1.1.1. Documentos de evaluación.....	1
1.1.2. Evaluación final .....	1
1.1.3. Condiciones para la promoción en Educación Secundaria Obligatoria.....	2
1.1.4. Condiciones para la titulación en Educación Secundaria Obligatoria .....	2
1.1.5. Otras consideraciones .....	2
1.2. BACHILLERATO .....	4
1.2.1. Documentos de evaluación.....	4
1.2.2. Primer curso de Bachillerato .....	5
1.2.3. Segundo curso de Bachillerato .....	5
1.2.4. Aspectos comunes al primer y segundo curso de Bachillerato .....	6
1.2.5. Condiciones para la promoción en Bachillerato .....	7
1.2.6. Condiciones para la titulación en Bachillerato .....	7
1.2.7. Otras consideraciones .....	8
1.3. CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR .....	8
1.3.1. Documentos de evaluación.....	8
1.3.2. Primer curso de ciclos formativos (CFGM y CFGS) .....	8
1.3.3. Segundo curso de ciclos formativos (CFGM y CFGS) .....	9
1.3.4. Condiciones para la promoción en los ciclos de GM y GS de Formación Profesional .....	9
1.3.5. Condiciones para la titulación en los ciclos de GM y GS de Formación Profesional	9
1.3.6. Otras consideraciones .....	10
1.4. CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA.....	10
1.4.1. Documentos de evaluación.....	10
1.4.2. Primer curso de Formación Profesional Básica.....	10
1.4.3. Segundo curso de Formación Profesional Básica.....	11
1.4.4. Condiciones para la promoción en los ciclos de FPB.....	11
1.4.5. Condiciones para la titulación en los ciclos de FPB .....	11
1.5. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.....	11
1.6. REVISIÓN DE CALIFICACIONES.....	12
2. CERTIFICACIÓN DEL NIVEL A2 DEL CONSEJO DE EUROPA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA .....	13
3. TRANSICIÓN ENTRE ETAPAS.....	13
4. MEMORIA FINAL DE CURSO .....	14
5. ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.....	15

5.1. MODALIDAD DE ESCOLARIZACIÓN COMBINADA.....	15
5.1.1. Coordinación y evaluación final .....	15
5.2. ABSENTISMO.....	16
5.3. IGUALDAD Y COEDUCACIÓN .....	16
5.4. PLAN DE REFUERZO EDUCATIVO COMPLEMENTARIO .....	16
5.5. PROGRAMA PROA+: PROGRAMA DE ORIENTACIÓN, AVANCE Y ENRIQUECIMIENTO EDUCATIVO EN CENTROS DE ESPECIAL COMPLEJIDAD EDUCATIVA .....	17
5.6. PROGRAMA LABORESO .....	17
5.7. INTERCULTURALIDAD EN LOS CENTROS EDUCATIVOS .....	17
5.8. PROGRAMA DE UNIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO Y ORIENTACIÓN, PERSONAL Y FAMILIAR DEL ALUMNADO EDUCATIVAMENTE VULNERABLE (PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU) .....	18
5.9. DATOS DE CONTACTO.....	18
6. FUNCIONAMIENTO DE LAS SECRETARÍAS DE LOS INSTITUTOS DURANTE EL PERÍODO ESTIVAL.....	18
7. MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO DEL PROCESO DE ESCOLARIZACIÓN ORDINARIO Y PROCESO DE ESCOLARIZACIÓN EXTRAORDINARIO .....	19
8. FORMACIÓN DEL PROFESORADO .....	19
9. FONDO SOCIAL EUROPEO .....	19
10.PÁGINAS WEB Y CORREO ELECTRÓNICO OFICIAL DE LOS CENTROS Y PLATAFORMA YEDRA.....	20
11.PROGRAMA DE RECURSOS EDUCATIVOS. ....	20
12.APLICACIÓN EN CENTROS INTEGRADOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL. ....	21
ANEXO I: NORMATIVA DE REFERENCIA .....	22
A) GENERAL.....	22
B) ESPECÍFICA .....	24
B.1.) ESO .....	24
B.2.) BACHILLERATO .....	25
B.3.) FORMACIÓN PROFESIONAL.....	25
ANEXO II: CALENDARIO FIN DE CURSO .....	27
ANEXO III: CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA 3/2020, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA 2/2006, DE 3 DE MAYO, DE EDUCACIÓN (LOMLOE) .....	30

El Reglamento Orgánico de los institutos de educación secundaria, aprobado por el [Decreto 75/2010, de 11 de noviembre](#), y las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los mismos centros, contenidas en la [Orden de 29 de junio de 1994](#), disponen directrices relativas al periodo final de los cursos escolares.

Por otra parte, la [Orden EDU/6/2021, de 19 de marzo](#), por la que se establece el calendario escolar para el curso 2021-2022 para centros docentes no universitarios, determina las fechas y plazos concretos de inicio y fin de las actividades lectivas en Educación Secundaria Obligatoria (en adelante, ESO), Ciclos Formativos de Formación Profesional Básica (en adelante FPB), Ciclos Formativos de Grado Medio (en adelante, CFGM), Ciclos Formativos de Grado Superior (en adelante, CFGS) y en Bachillerato.

Conforme a dicha normativa las actividades lectivas en las mencionadas etapas (incluidas las de los programas de educación bilingüe) se desarrollarán hasta el **24 de junio de 2022**. Asimismo, el **30 de junio de 2022** se celebrarán las reuniones finales de los órganos colegiados.

En el marco de las normas citadas anteriormente se dictan las presentes **instrucciones**, cuya finalidad es recordar las actuaciones más relevantes que los centros deben llevar a cabo en el último periodo del curso escolar. En el **Anexo II** está disponible el calendario fin de curso con las fechas correspondientes a todas ellas.

Cuando las fechas indicadas en estas instrucciones coincidieran con algún día festivo de la localidad o municipio donde está ubicado el centro, deberán adelantarse un día los procesos afectados.

## **1. DESARROLLO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL ALUMNADO**

---

### **1.1. ESO**

#### **1.1.1. Documentos de evaluación**

Los documentos oficiales de evaluación se establecen en la [Orden EDU/14/2022, de 16 de marzo](#) teniendo en cuenta lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta del [Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre](#). Estos documentos, que serán generados a través de la plataforma educativa Yedra, son los siguientes:

- Consejo orientador (se entregará en los cursos 2º y 4º).
- Actas de evaluación.
- Expediente académico.
- Historial académico.
- Informe personal por traslado.

Por otro lado, todo el alumnado que finalice los estudios correspondientes a esta etapa recibirá del centro educativo en el que haya estado matriculado durante el último curso escolar un **Certificado de Escolarización de Educación Secundaria Obligatoria**, según el modelo que se recoge en el Anexo II-H de la [Orden EDU/14/2022, de 16 de marzo](#). Este documento estará disponible en la plataforma educativa Yedra.

#### **1.1.2. Evaluación final**

En **Educación Secundaria Obligatoria** la fecha límite para realizar las sesiones de evaluación final será el **23 de junio de 2022**. Este día quedarán publicados en la

plataforma educativa Yedra los resultados de la evaluación. De este hecho se informará al alumnado y a sus familias.

La entrega de calificaciones de la evaluación final en ESO se realizará el **24 de junio de 2022**.

Tras las sesiones de evaluación final, la información escrita que se entregue a las familias contendrá:

- Las calificaciones obtenidas en las distintas materias y ámbitos cursados por el alumno.
- La recuperación de materias pendientes de cursos anteriores, en su caso.
- La decisión de promoción o titulación.
- El consejo orientador del alumnado evaluado en segundo y cuarto cursos.

### **1.1.3. Condiciones para la promoción en Educación Secundaria Obligatoria**

Las condiciones para la promoción en Educación Secundaria Obligatoria son las establecidas en el artículo 11 del [Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre](#).

Las calificaciones de las materias o ámbitos serán decididas por el profesor correspondiente. No obstante, las **decisiones** sobre la **promoción** del alumnado de un curso a otro serán adoptadas de forma colegiada por el equipo docente, atendiendo a la consecución de los objetivos, al grado de adquisición de las competencias establecidas y a la valoración de las medidas que favorezcan el progreso del alumno.

Los alumnos promocionarán de curso cuando el equipo docente considere que la naturaleza de las materias no superadas les permite seguir con éxito el curso siguiente y se estime que tienen expectativas favorables de recuperación y que dicha promoción beneficiará su evolución académica. En todo caso, siempre promocionarán quienes hayan superado las materias o ámbitos cursados o tengan evaluación negativa en una o dos materias.

### **1.1.4. Condiciones para la titulación en Educación Secundaria Obligatoria**

El título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria se otorgará de conformidad con el artículo 16 del [Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre](#).

Obtendrá título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria el alumnado que, al terminar la etapa, haya adquirido, a juicio del equipo docente, las competencias establecidas y alcanzado los objetivos de la etapa, independientemente del número de materias no superadas y de su tipología. Las decisiones sobre la obtención del título serán adoptadas de forma colegiada por el profesorado del alumno.

### **1.1.5. Otras consideraciones**

- a) Corresponde tomar las decisiones sobre promoción y titulación al profesorado responsable de las materias o ámbitos. En caso de discrepancia, las decisiones sobre promoción o titulación se tomarán por mayoría con voto de calidad del tutor, si se produce empate. Cuando un profesor impartiera más de una materia, únicamente tendrá un voto. En estas decisiones contarán con el asesoramiento de miembros del departamento de orientación.

Un referente fundamental para evaluar el grado de consecución de los objetivos de la etapa y el desarrollo de las competencias correspondientes en cada uno de los cursos son los criterios evaluación de cada una de las materias en el currículo vigente. En todo caso, se tendrá en cuenta que los estándares de aprendizaje evaluables que figuran en los mismos tienen carácter meramente orientativo.

Pierde con todo ello relevancia el número de materias pendientes o su tipología como referencia para la toma de estas decisiones.

- b) Las condiciones de incorporación del alumnado al primer curso de un **Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento** (PMAR) son las que se establecen en el artículo 30 de la [Orden EDU/14/2022, de 16 de marzo](#) y lo dispuesto en la [Orden ECD/100/2015, de 21 de agosto](#).
- c) Las condiciones de incorporación del alumnado al primer curso de un **Programa de Diversificación Curricular** son las establecidas en el artículo 29 de la [Orden EDU/14/2022, de 16 de marzo](#). Esta medida no requiere una repetición previa en la etapa obligatoria. Su aplicación exigirá que exista una propuesta del equipo docente. La primera propuesta se realizará con anterioridad a las sesiones de evaluación de final de curso, cuando el equipo docente lo determine, de forma que se puedan realizar los trámites necesarios, todo ello sin perjuicio de la decisión que, en cada caso, se tome en la evaluación final. Esta propuesta se incluirá, en su caso, en el consejo orientador que se entregará a las familias, como la más adecuada en estos casos para continuar la formación del alumno.

Los programas de diversificación curricular estarán orientados a la consecución del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, por parte del alumnado que presente dificultades relevantes de aprendizaje tras haber recibido, en su caso, medidas de apoyo en el primero o segundo curso, o a quienes esta medida de atención a la diversidad les sea favorable para la obtención del título.

- d) El alumnado que en el curso 2021-2022 hubiera cursado el segundo curso de ESO en un PMAR podrá incorporarse de forma automática al primer curso de un programa de **Diversificación Curricular** en el curso 2022-2023. Asimismo, podrán hacerlo quienes hayan finalizado el tercer curso de ESO en un PMAR y no estén en condiciones de promocionar a cuarto curso, siempre que la incorporación al programa les permita obtener el título dentro de los límites de edad establecidos en el artículo 4.2 de la [Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación](#) y teniendo en cuenta, asimismo, la prolongación excepcional de la permanencia en la etapa que prevé la propia ley en el artículo 28.5.
- e) El equipo docente podrá proponer a padres, madres o tutores legales y al propio alumno, a través del consejo orientador, su incorporación a un **Ciclo Formativo de Grado Básico** cuando el perfil académico y vocacional del alumno así lo aconseje, siempre que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 41.1 de la [Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación](#). En todo caso, se requerirá la evaluación psicopedagógica del alumno.

Los ciclos formativos de grado básico irán dirigidos preferentemente a quienes presenten mayores posibilidades de aprendizaje y de alcanzar las competencias de educación secundaria obligatoria en un entorno vinculado al mundo profesional, velando para evitar la segregación del alumnado por razones socioeconómicas o de otra naturaleza, con el objetivo de prepararlos para la continuación de su formación.

- f) Los alumnos que hayan finalizado el tercer curso de ESO a través de un PMAR y deban promocionar de curso, podrán cursar cuarto de ESO en las condiciones que se establecen en el proyecto presentado por el centro que, a tal efecto, tengan autorizado, y deberán atenerse, en todo caso, a lo dispuesto en la Disposición

adicional cuarta de la [Orden ECD/100/2015, de 21 de agosto](#). A dicho proyecto se podrá incorporar igualmente el alumnado que haya finalizado tercer curso o cuarto curso de ESO en grupos ordinarios, y que presente, a juicio del equipo docente, necesidades y características que hagan aconsejable su incorporación. En caso de que el centro no tenga autorizado uno de dichos proyectos, los alumnos deberán cursar cuarto curso por la opción elegida en grupos ordinarios.

- g) La decisión de la **permanencia** de un año más en el curso tiene carácter excepcional y sólo es posible una vez en el mismo curso y como máximo dos en la enseñanza obligatoria, con la excepción prevista en el artículo 11.5 del [Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre](#), para el alumnado que cursa cuarto curso. Esta disposición, al entrar en vigor este curso, se aplicará teniendo en cuenta las decisiones de permanencia que se hubieran adoptado, en su caso, en cursos anteriores y a lo largo de toda la enseñanza obligatoria. Se recuerda asimismo que la escolarización del **alumnado de incorporación tardía** en un curso inferior al que le corresponde por edad ha de ser considerada como una repetición.

Cuando se tomara la decisión de permanencia de un alumno un año más en el curso y en aras a facilitar la programación del curso siguiente, el profesorado que haya impartido docencia de las materias evaluadas negativamente señalará en un informe las dificultades detectadas en el alumno y las orientaciones para superarlas que se recogerán en su momento en el plan específico personalizado.

- h) Para el alumnado con necesidades educativas especiales, los referentes para la promoción y la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria en las materias que superen con adaptaciones curriculares significativas serán los establecidos en las correspondientes adaptaciones del currículo según lo dispuesto en el artículo 3.3 del [Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre](#), sin que este hecho pueda impedirles la promoción o titulación. La nota media de la etapa para el alumnado que obtenga el título en las condiciones a las que se refiere este párrafo se calculará de acuerdo con lo establecido en el artículo 20, de la [Orden EDU/14/2022, de 16 de marzo](#). Se recuerda que, según lo señalado en el artículo 10.3 del [Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre](#), las medidas de atención a la diversidad en esta etapa estarán orientadas a responder a las necesidades educativas concretas del alumnado y al logro de los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria y la adquisición de las competencias correspondientes y no podrán, en ningún caso, suponer una discriminación que les impida alcanzar dichos objetivos y competencias y la titulación correspondiente.

## 1.2. BACHILLERATO

### 1.2.1. Documentos de evaluación

Los documentos de evaluación se establecen en la [Orden EDU/14/2022, de 16 de marzo](#). Estos documentos, que serán generados a través de la plataforma educativa Yedra, son los siguientes:

- Actas de evaluación.
- Expediente académico.
- Historial académico.
- Informe personal por traslado.

### 1.2.2. Primer curso de Bachillerato

#### a) Evaluación final ordinaria

En el primer curso de Bachillerato la fecha límite para realizar las sesiones de evaluación final ordinaria será **el 2 de junio de 2022**. Este día quedarán publicados en la plataforma educativa Yedra los resultados de la evaluación. De este hecho se informará al alumnado y a sus familias.

La entrega de calificaciones de la evaluación final ordinaria en primer curso de Bachillerato se realizará el **3 de junio de 2022**.

Tras la sesión de evaluación final ordinaria, la información escrita que se entregue al alumnado o, en su caso, a las familias contendrá la siguiente información:

- Las calificaciones obtenidas en las distintas materias por el alumno.
- La promoción de quienes hayan superado todas las materias.
- Las orientaciones, de acuerdo con lo establecido en la programación didáctica correspondiente, para superar aquellas materias en las que, por haber obtenido calificación negativa, el alumno deba realizar la prueba extraordinaria.
- Cualquier otra información que el equipo docente considere oportuna.

#### b) Evaluación final extraordinaria

El periodo comprendido **entre el día 3 y el 23 de junio de 2022**, ambos inclusive, se dedicará a la realización de las siguientes actividades:

- Impartición de las clases de preparación de las pruebas de la convocatoria extraordinaria que tendrán carácter obligatorio para el alumnado con materias no superadas.
- Realización de las pruebas y evaluaciones finales de la convocatoria extraordinaria.
- Celebración de las sesiones de la evaluación final extraordinaria.

El día **23 de junio de 2022** quedarán publicados en la plataforma educativa Yedra los resultados de esta evaluación, habiéndose informado de este hecho previamente al alumnado y a sus familias. Los boletines de calificaciones de la evaluación extraordinaria se entregarán el día **24 de junio de 2022**.

### 1.2.3. Segundo curso de Bachillerato

#### a) Evaluación final ordinaria

En segundo curso de Bachillerato la fecha límite para realizar las sesiones de evaluación final ordinaria será **el 17 de mayo de 2022**. Este día quedarán publicados en la plataforma educativa Yedra los resultados de la evaluación. De este hecho se informará al alumnado y a sus familias.

La entrega de calificaciones de la evaluación final ordinaria en segundo curso de Bachillerato se realizará el **18 de mayo de 2022**.

La **matrícula online** para la convocatoria ordinaria de la **EBAU** se podrá realizar **desde el 18 al 23 de mayo de 2022**. El **24 de mayo** es el último día para que los centros remitan la documentación a la Universidad de Cantabria.



Se recuerda que los alumnos que hayan presentado reclamación para la revisión de las calificaciones, aun cuando esta no haya sido resuelta, deberán realizar la matrícula online en estas mismas fechas.

b) Preparación de la EBAU y de las pruebas de la evaluación final extraordinaria

El periodo comprendido entre los días **18 de mayo y 23 de junio de 2022**, ambos inclusive, se dedicará a la realización de las siguientes actividades:

- Impartición de clases que estarán destinadas a la preparación de las pruebas de EBAU que se desarrollarán los días **6, 7 y 8 de junio de 2022**.
- Impartición de las clases de preparación de las pruebas de la convocatoria extraordinaria que tendrán carácter obligatorio para el alumnado con materias no superadas.

Durante este periodo, los centros, en función de sus particulares circunstancias, adoptarán las medidas organizativas y planificarán las actividades necesarias para atender de forma simultánea tanto al alumnado que debe asistir a la EBAU, como a aquel que, por tener una o varias materias pendientes, tienen opción de acudir a la prueba extraordinaria. Esta información se trasladará al alumnado y a sus familias utilizando los cauces habituales del centro.

En relación con las fechas y el desarrollo de la EBAU se remitirá al alumnado interesado a la **página oficial de la Universidad** de Cantabria ([www.unican.es](http://www.unican.es)) donde podrá obtener toda la información necesaria sobre la prueba.

c) Evaluación final extraordinaria

La sesión de evaluación final extraordinaria se celebrará el **23 de junio de 2022**. Este día quedarán publicados en la plataforma educativa Yedra los resultados de la evaluación. De este hecho se informará al alumnado y a sus familias.

La entrega de las calificaciones correspondientes a la evaluación final extraordinaria se realizará el **24 de junio de 2022**.

La **matrícula online** para la convocatoria extraordinaria de la EBAU se podrá realizar **los días 27 y 28 de junio de 2022**. El **29 de junio** es el último día para que los centros remitan la documentación a la Universidad de Cantabria. El alumnado que haya presentado reclamación, aun cuando esta no haya sido resuelta, deberá realizar la matrícula online en estas mismas fechas.

La convocatoria extraordinaria de la EBAU se desarrollará los días **6, 7 y 8 de julio de 2022**.

#### 1.2.4. Aspectos comunes al primer y segundo curso de Bachillerato

- a) En ambos cursos de la etapa, la prueba extraordinaria será elaborada por cada uno de los departamentos y podrá versar sobre la totalidad o una parte de la programación de la materia correspondiente, debiendo incluir únicamente los aspectos curriculares no superados por el alumno, teniendo en cuenta que, si supera la prueba extraordinaria, superará dicha materia. A estos efectos, los departamentos de coordinación didáctica se ajustarán a las características de la prueba extraordinaria determinadas en las programaciones de cada una de las materias que tengan asignadas. Para la obtención de la calificación final extraordinaria, podrán tenerse en cuenta las actividades desarrolladas para la

superación de las materias con evaluación negativa tras la evaluación final ordinaria.

Si el alumno presentado no hubiera superado la prueba, no se otorgará en la evaluación extraordinaria una calificación inferior a la obtenida en la evaluación ordinaria.

- b) De conformidad con el artículo 5.3 de la [Orden ECD/97/2015, de 10 de agosto](#), con objeto de **no agotar el número de años** durante los cuales se puede permanecer **cursando Bachillerato** en régimen ordinario, los alumnos podrán solicitar la anulación de la matrícula al director del centro en el que cursen sus estudios, o de aquel al que esté adscrito el centro donde reciben enseñanzas, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:
- Enfermedad prolongada de carácter físico o psíquico.
  - Incorporación a un puesto de trabajo.
  - Obligaciones de tipo familiar.
  - Cualquier otra circunstancia, debidamente justificada, que impida la normal dedicación al estudio.

Las solicitudes podrán presentarse **hasta el 29 de abril de 2022** y serán resueltas de forma motivada por los directores de los centros, quienes podrán recabar los informes que estimen pertinentes. La matrícula anulada no se tendrá en cuenta a los efectos del cómputo de los cuatro años de permanencia en estas enseñanzas.

#### 1.2.5. Condiciones para la promoción en Bachillerato

Las condiciones para la promoción en Bachillerato son las establecidas en el artículo 20 del [Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre](#).

Los alumnos promocionarán de primero a segundo de Bachillerato cuando hayan superado las materias cursadas o tengan evaluación negativa en dos materias como máximo.

#### 1.2.6. Condiciones para la titulación en Bachillerato

El título de Bachiller se otorgará de conformidad con el artículo 21 del [Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre](#).

El título de Bachiller acredita el logro de los objetivos establecidos para la etapa y la adquisición de las competencias correspondientes. Para obtenerlo será necesaria la evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos de Bachillerato. Excepcionalmente, el equipo docente podrá decidir la obtención del título por un alumno que haya superado todas las materias salvo una, siempre que se cumplan además todas las condiciones previstas en el apartado 3 del artículo 21 citado. A estos efectos, habrá de tenerse en cuenta que debemos entender como inasistencia continuada y no justificada la que supere el 10% de las sesiones de la materia y, además, lo que los departamentos didácticos han determinado en desarrollo de la letra c) del mismo artículo 21.3 del real decreto citado.

La valoración del equipo docente acerca de si el alumno ha alcanzado los objetivos de la etapa y ha adquirido las competencias vinculadas al título, así como la apreciación del resto de circunstancias que le impidan o no obtener el título referidas al apartado 3 del artículo 21, será necesaria cuando el alumno supere todas las materias, salvo una. Esta deliberación ha de quedar reflejada en el acta de la sesión.

### 1.2.7. Otras consideraciones

De acuerdo con el artículo 39.4 de la [Orden EDU/14/2022, de 16 de marzo](#), para la concesión de las matrículas de honor se deben tener en cuenta conjuntamente todas las materias de los dos cursos de Bachillerato. Si se diera un caso de empate, se deberán seguir los criterios recogidos por el propio centro para esta circunstancia, tal y como se indicó en las Instrucciones de Inicio de curso.

## 1.3. CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR

### 1.3.1. Documentos de evaluación

Los documentos de evaluación en estas enseñanzas son los establecidos en la [Orden EDU/66/2010, de 16 de agosto](#). Estos documentos, que serán generados a través de la plataforma educativa Yedra, son los siguientes:

- Expediente académico (anexo II).
- Actas de evaluación (anexo IV).
- Informe de evaluación individualizado (anexo V). Se establecen los elementos que deben contener. A través de Yedra, en la sección Manuales instrucciones/documentos oficiales de evaluación, se puede obtener un ejemplar en formato Word.
- Certificados académicos (anexos VI, VII y VIII). Los impresos oficiales normalizados son los siguientes:
  - o Certificado académico oficial a efectos de traslado de centro (anexo VI).
  - o Certificado académico oficial a efectos de acreditar titulación (anexo VII).
  - o Certificado académico oficial a efectos de acreditación de las competencias profesionales (anexo VIII).

### 1.3.2. Primer curso de ciclos formativos (CFGM y CFGS)

#### a) Primera Evaluación final

La fecha límite para realizar las sesiones de la primera evaluación final será **el 2 de junio de 2022**. Este día quedarán publicados en la plataforma educativa Yedra los resultados de la evaluación. De este hecho se informará al alumnado y a sus familias.

La entrega de **calificaciones** de la **primera evaluación final** se realizará el **3 de junio de 2022**.

#### b) Segunda evaluación final

El periodo comprendido **entre el día 3 y el 22 de junio de 2022**, ambos inclusive, se dedicará a la realización de las siguientes actividades:

- Impartición de las clases de preparación de las pruebas de la segunda evaluación final que tendrán carácter obligatorio para todo el alumnado con módulos profesionales no superados.
- Realización de las pruebas correspondientes a la segunda evaluación final.

El día **23 de junio de 2022** será la fecha límite de celebración las sesiones de evaluación de la segunda evaluación final. Este día quedarán publicados en la plataforma educativa Yedra los resultados de la evaluación. De este hecho se informará al alumnado y a sus familias.

## c) Calificaciones.

El día **24 de junio de 2022** se comunicarán las calificaciones correspondientes a los ciclos de grado superior y se entregarán los boletines de calificaciones correspondientes a los ciclos de grado medio.

**1.3.3. Segundo curso de ciclos formativos (CFGM y CFGS)**

## a) Segunda evaluación final.

En **segundo curso** de las enseñanzas de formación profesional el periodo transcurrido entre la primera evaluación final y el **22 de junio de 2022** se dedicará a la realización de las siguientes actividades:

- Impartición de las clases de preparación de las pruebas de la segunda evaluación final que tendrán carácter obligatorio para todo el alumnado con módulos profesionales no superados.
- Realización de las pruebas correspondientes a la segunda evaluación final.

El día **23 de junio de 2022** será la fecha límite de celebración las sesiones de evaluación de la segunda evaluación final. Este día quedarán publicados en la plataforma educativa Yedra los resultados de la evaluación. De este hecho se informará al alumnado y a sus familias.

## b) Evaluación final de ciclo.

La planificación de las sesiones de evaluación garantizará el cumplimiento de las horas correspondientes al módulo de Formación en Centros de Trabajo (FCT) y Proyecto en el caso de CFGS.

El día **23 de junio de 2022** será la fecha límite de celebración de las sesiones de la evaluación final de ciclo. Este día quedarán publicados en la plataforma educativa Yedra los resultados de la evaluación. De este hecho se informará al alumnado y a sus familias.

## c) Calificaciones.

El día **24 de junio de 2022** se comunicarán las calificaciones correspondientes a los ciclos de grado superior y se entregarán los boletines de calificaciones correspondientes a los ciclos de grado medio.

**1.3.4. Condiciones para la promoción en los ciclos de GM y GS de Formación Profesional**

Las condiciones para la promoción en los ciclos de GM y GS son las establecidas en los artículos 31 y 32 de la [Orden EDU/66/2010, de 16 de agosto](#).

**1.3.5. Condiciones para la titulación en los ciclos de GM y GS de Formación Profesional**

Los títulos de Técnico y Técnico Superior se otorgarán de conformidad con el artículo 52 del [Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio](#)

### 1.3.6. Otras consideraciones

- a) Con relación a la concesión de matrícula de honor en las enseñanzas de Formación Profesional se estará a lo dispuesto en el artículo 24.9 de la [Orden EDU/66/2010, de 16 de agosto](#).
- b) El equipo educativo orientará académicamente al alumnado respecto a la **renuncia de convocatoria**, con el objeto de evitar la pérdida de oportunidades de titulación. La renuncia a la segunda convocatoria de los módulos profesionales de los primeros cursos de los ciclos formativos no requiere acreditar ninguna causa y se tramitará con antelación a la prueba de evaluación final, de acuerdo con el artículo 5 de la [Orden EDU/66/2010, de 16 de agosto](#), modificado por la [Orden ECD/88/2018, de 17 de julio](#).

## 1.4. CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA

### 1.4.1. Documentos de evaluación

En los ciclos formativos de FPB deberán utilizarse los modelos de documentos establecidos en la citada [Orden EDU/66/2010, de 16 de agosto](#).

### 1.4.2. Primer curso de Formación Profesional Básica

- a) Primera evaluación final.

En **primer curso de enseñanzas de FPB** la fecha límite para realizar las sesiones de la primera evaluación final será **el 9 de junio de 2022**. Este día quedarán publicados en la plataforma educativa Yedra los resultados de la evaluación. De este hecho se informará al alumnado y a sus familias.

La comunicación de calificaciones de la primera evaluación final se realizará el **10 de junio de 2022**.

- b) Segunda evaluación final.

El periodo comprendido entre el día **10 y el 22 de junio de 2022**, ambos inclusive, se dedicará a la realización de las siguientes actividades:

- Impartición de las clases de preparación de las pruebas de la segunda evaluación final que tendrán carácter obligatorio para todo el alumnado con módulos profesionales no superados.
- Realización de las pruebas correspondientes a la segunda evaluación final.

El **día 23 de junio de 2022** se realizarán las sesiones de la segunda evaluación final. Este día quedarán publicados en la plataforma educativa Yedra los resultados de la evaluación. De este hecho se informará al alumnado y a sus familias.

- c) Calificaciones.

El **día 24 de junio de 2022** se entregarán los boletines de calificaciones correspondientes.

### 1.4.3. Segundo curso de Formación Profesional Básica

En el **segundo curso** de los ciclos formativos de FPB, la planificación de las sesiones de evaluación garantizará el cumplimiento de las horas del módulo de FCT y/o las actividades asociadas al entorno laboral en aquellos casos en los que haya sido necesario desarrollarlas. El equipo docente propondrá para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (GESO) a aquel alumnado que haya superado la totalidad de los módulos incluidos en un ciclo de Formación Profesional Básica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del [Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre](#).

El día **23 de junio de 2022** será la fecha límite de celebración de las sesiones de evaluación de la segunda evaluación final. Este día quedarán publicados en la plataforma educativa Yedra los resultados de la evaluación. De este hecho se informará al alumnado y a sus familias.

El día **24 de junio de 2022** se entregarán los boletines de calificaciones correspondientes.

### 1.4.4. Condiciones para la promoción en los ciclos de FPB

Las condiciones para la promoción en los ciclos de FPB son las establecidas en el artículo 23.4 del [Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero](#).

### 1.4.5. Condiciones para la titulación en los ciclos de FPB

El título profesional básico se otorgará de conformidad con el artículo 44 de la [Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación](#), modificada por la [Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre](#).

## 1.5. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

- a) Sobre la evaluación del alumnado y en todo aquello que no se regula en la legislación vigente, tal como los instrumentos y procedimientos de evaluación o los criterios de calificación, serán referentes las disposiciones que figuren en las programaciones didácticas correspondientes.
- b) Una vez introducidas las calificaciones en la plataforma Yedra, el equipo directivo validará y bloqueará los datos de la evaluación.
- c) Los **expedientes académicos** se imprimirán, sellarán y firmarán al finalizar las distintas etapas y **permanecerán en el centro**. La secretaría deberá comprobar que los datos de los expedientes concuerdan con los resultados de las **actas**, que estarán custodiadas en el centro.
- d) Los **historiales académicos** deben imprimirse en **papel oficial** al finalizar la ESO o el Bachillerato, respectivamente. Las hojas deben imprimirse por las dos caras. En los próximos días, estará disponible en la página web de la Consejería de Educación y Formación Profesional el enlace para acceder a la nueva aplicación a través de la cual consignar el número de serie asignado al historial académico de cada alumno, señalando, en el apartado de observaciones, la etapa o enseñanza que está cursando el alumno. En los casos en los que el historial académico conste de más de una hoja impresa, en el apartado de diligencias se harán constar los diferentes códigos alfanuméricos que conforman el historial académico del alumno.
- e) En los casos de cambio de centro, el traslado del historial académico se realizará de conformidad con lo establecido en la [Orden EDU/47/2011, de 31 de mayo](#).

- f) El historial académico también deberá imprimirse cuando el alumno se traslade a un centro de otra comunidad autónoma o en el caso de que uno de los centros imparta una enseñanza que no esté sostenida con fondos públicos. En el caso de alumnado que provenga de otras comunidades autónomas, el historial académico podrá constar de diferentes tipos de papel timbrado y diferentes números de serie. En tales casos, en el apartado de observaciones se harán constar los diferentes códigos alfanuméricos que conforman el historial académico del alumno.
- g) Finalmente, es necesario tener en cuenta que la información que el centro registre sobre cada alumno en el historial académico debe referirse a los años académicos cursados en dicho centro. Por lo tanto, la información referida a un alumno nunca deberá repetirse en más de un papel timbrado de los que formen parte del historial académico.
- h) Los **originales** de los **historiales académicos** deberán entregarse a las **familias** al finalizar la etapa de ESO o Bachillerato.

## 1.6. REVISIÓN DE CALIFICACIONES

- a) La organización y desarrollo de la revisión de las calificaciones finales en las distintas materias, ámbitos o módulos en ESO, Bachillerato y Formación Profesional, y de las decisiones de promoción y titulación en ESO, se atenderán a lo dispuesto en la [Orden EDU/70/2010, de 3 de septiembre](#). Los centros disponen de modelos para desarrollar este proceso en la página de Educantabria: <https://www.educantabria.es/alumnos-y-familias/reclamacion-de-calificacion>.
- b) El plazo para reclamar por escrito ante la dirección del centro la **revisión** de una **calificación** o una decisión de **promoción o titulación** en ESO es de **tres días hábiles**. La **reclamación será motivada** y deberá **contener las alegaciones que justifiquen la disconformidad** con la decisión adoptada.
- c) El procedimiento para las reclamaciones sobre decisiones de promoción o titulación en ESO, según la orden citada, se agota en el propio centro. El centro deberá informar de dicha circunstancia al alumno y a su familia.
- d) La estimación o desestimación de una calificación se producirá en el departamento correspondiente, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 8.2 de la orden citada. En el caso de que la **reclamación sea desestimada**, se recuerda la **importancia** de que se adopte una **decisión razonada** para ratificar la calificación final objeto de revisión.
- e) En el caso de que estas **reclamaciones** sobre calificaciones finales de ámbitos, materias o módulos concretos en ESO, Bachillerato y Formación Profesional sean desestimadas por el centro, los padres o representantes legales podrán solicitar por escrito al director de este, en el plazo de **dos días hábiles** a partir de la última comunicación del centro, el traslado a la **Dirección General de Innovación e Inspección Educativa** para su resolución. En la resolución que adopte la titular de la citada Dirección General se incluirán las posibles modificaciones que pudieran derivarse a efectos de promoción o titulación.
- f) En estos casos, se recuerda la necesidad de que, además de cumplirse los plazos, el expediente que se eleve a la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa sea completo, e incluya la documentación que se recoge en el formulario "RCDG2-ESO/BAHC/FP\_Remisión\_expediente\_centro\_DGIIE" que figura en el siguiente [enlace](#).



- g) Se insiste especialmente en la necesidad de cumplir los plazos establecidos en los casos de segundo curso de Bachillerato, por sus repercusiones en la inscripción en la EBAU.
- h) El procedimiento al que se refiere la mencionada [Orden EDU/70/2010, de 3 de septiembre](#), será de aplicación, igualmente, a las enseñanzas de régimen especial y a otros procesos de evaluación referidos a enseñanzas cuyos currículos estén implantados en el sistema educativo de Cantabria.
- i) Finalmente, deberá tenerse en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53, apartado 1, letra a), de la [Ley 39/2015, de 1 de octubre](#), el alumnado, si es mayor de edad, o sus padres, madres o tutores legales, en el caso de menores, tendrán derecho a acceder y a obtener copia de las pruebas y otros instrumentos utilizados en el proceso de evaluación de sus hijos.

## 2. CERTIFICACIÓN DEL NIVEL A2 DEL CONSEJO DE EUROPA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

---

La certificación del nivel A2 del Consejo de Europa en una Lengua Extranjera en Educación Secundaria Obligatoria se realizará según lo dispuesto en el artículo 5 de la [Orden ECD/113/2015, de 16 de octubre](#), teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Para el alumnado que finalice la etapa de Educación Secundaria Obligatoria habiendo cursado un Programa de Educación Bilingüe, se estará a lo dispuesto en el artículo 5, apartado 1, de la citada [Orden ECD/113/2015, de 16 de octubre](#).
- b) El alumnado que finalice la etapa de Educación Secundaria Obligatoria no habiendo cursado un Programa de Educación Bilingüe, obtendrá el reconocimiento del nivel A2 si se cumplen **conjuntamente** las condiciones siguientes:
  - 1º Si ha obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
  - 2º Si ha superado la materia Primera Lengua Extranjera de cuarto curso de la etapa.
  - 3º Si así lo decide el profesor que imparte la Primera Lengua Extranjera al alumno, a partir de unos criterios establecidos al efecto y recogidos en el acta de alguna de las reuniones del departamento responsable de dicha lengua extranjera, celebrada con anterioridad a la realización de las sesiones de evaluación final del curso, todo ello en el marco de la autonomía de los centros.

La propuesta de certificados será generada a través de la plataforma educativa Yedra, a petición de los centros y en la ruta siguiente: *Alumnado / Evaluación / Títulos / Propuesta de títulos*.

## 3. TRANSICIÓN ENTRE ETAPAS

---

Tal como está recogido en las Instrucciones de inicio de curso, se deberá facilitar el tránsito del alumnado de educación primaria al centro de educación secundaria. Para ello, se llevarán a cabo reuniones en las que participen los jefes de estudios de los distintos centros y, al menos, el profesorado de la especialidad de orientación educativa. En la medida de lo posible, también participarán los tutores de sexto curso de educación primaria, así como profesorado de secundaria designado a tal efecto.



Estas reuniones permitirán obtener la información necesaria sobre el alumnado para ofrecer una respuesta educativa adecuada desde el inicio de su escolaridad en el centro de educación secundaria. También se debe propiciar una coordinación entre los centros en lo que se refiere a los elementos curriculares y metodológicos para favorecer un proceso educativo coherente para el alumnado.

Con el fin de poder organizar la respuesta educativa, los centros de educación infantil y primaria deberán enviar al centro en el que el alumno va a cursar educación secundaria obligatoria una copia del historial académico del alumno a lo largo de la primera quincena del mes de septiembre.

Igualmente se recuerda que, a lo largo del mes de junio, los centros de educación secundaria recibirán de los centros de educación primaria los informes psicopedagógicos.

Los centros de educación secundaria que impartan bachillerato o ciclos formativos de formación profesional deberán solicitar al centro donde el alumno ha cursado la educación secundaria obligatoria el informe psicopedagógico en el caso del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

Respecto a la elaboración de los informes psicopedagógicos de cambio de etapa, se recuerda que es fundamental recoger en ellos los recursos y apoyos que va a requerir este alumnado al inicio del próximo curso.

#### **4. MEMORIA FINAL DE CURSO**

---

La Memoria final de curso debe ser un documento breve, práctico y orientado a la mejora continua del centro. Ha de recoger una autoevaluación de lo hecho en relación con lo planificado en la PGA a principios de curso, y al tiempo servir como referente para la planificación del curso siguiente. En este sentido, todos los apartados de la memoria deben limitarse a recoger una breve valoración y propuestas de mejora, no excediendo el total del documento de quince páginas, excluido el apartado 2.6 y el anexo de las memorias de los departamentos didácticos y/o familias profesionales.

Dicha memoria se remitirá al Servicio de Inspección Educativa antes del **8 de julio de 2022** y deberá contener los siguientes apartados:

1. Evaluación de la organización y funcionamiento del centro.
  - 1.1. Grado de cumplimiento de los objetivos generales de la PGA.
  - 1.2. Funcionamiento y coordinación de los órganos de gobierno y coordinación didáctica.
  - 1.3. Formación del profesorado.
2. Evaluación del proceso de enseñanza y aprendizaje.
  - 2.1. Resultados académicos globales del centro referidos a promoción y titulación.
  - 2.2. Plan de Acción Tutorial.
  - 2.3. Plan de Atención a la Diversidad.
  - 2.4. Plan de convivencia (incluyendo datos de absentismo e incidencias).
  - 2.5. Plan de actividades complementarias y extraescolares.
  - 2.6. Plan Digital de Centros.

Como resultado de la puesta en marcha el presente curso académico del Proyecto DeCoDE, Proyecto para el desarrollo de la competencia digital de la educación (2021-2024) de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria, una vez realizado el Plan Digital de Centro, como se recoge en el

documento #DeCoDE Cantabria, se realizará una evaluación al finalizar el curso escolar que se deberá incluir en la Memoria final de curso.

Cualquier duda o consulta respecto al proyecto será atendida en la siguiente dirección de correo electrónico: [pdcc@educantabria.es](mailto:pdcc@educantabria.es)

#### 2.7. Plan de actividades palanca (PROA+).

Aquellos centros que estén desarrollando una o varias actividades palanca dentro del Programa PROA+ deberán evaluar cada una de ellas por separado empleando, previa adaptación, uno de los dos modelos enviados por la Unidad Técnica de Atención a la Diversidad y Convivencia.

Este documento de evaluación final deberá incorporarse a la memoria y, además, añadirse a la carpeta “o. Evaluación final Actividad Palanca” del equipo de Teams privado PROA+ del centro educativo.

#### 2.8. Otros planes, programas o proyectos del centro.

Los coordinadores de los planes, programas o proyectos incorporarán en este apartado las conclusiones más relevantes de lo desarrollado en este curso y las propuestas de mejora para el próximo, sin tener que elaborar una memoria independiente.

Este apartado de la memoria debe enviarse además como separata a la siguiente dirección de correo electrónico: [innovacion.planes@educantabria.es](mailto:innovacion.planes@educantabria.es)

ANEXO: Valoración y grado de aplicación de las programaciones didácticas (memorias de los departamentos didácticos y de los departamentos de las familias profesionales)

1. Resultados académicos. Valoración del rendimiento del alumnado.
2. Modificaciones y ajustes introducidos en la programación, indicando los aspectos curriculares no desarrollados y los motivos de la modificación.
3. Propuestas de mejora metodológicas y organizativas para el próximo curso, teniendo en cuenta lo señalado en el apartado anterior.

*NOTA: La extensión de la memoria de cada departamento didáctico no debe superar las tres páginas. En el caso de las familias profesionales se completará un informe por ciclo formativo.*

## 5. ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

---

### 5.1. MODALIDAD DE ESCOLARIZACIÓN COMBINADA

El equipo educativo en su totalidad es responsable de dar una respuesta inclusiva al alumnado de necesidades educativas especiales, desarrollando un compromiso firme con los principios de excelencia, equidad e igualdad de oportunidades que sustentan la educación inclusiva.

#### 5.1.1. Coordinación y evaluación final

Para dar una respuesta coherente y completa al alumnado que cursa en modalidad de escolarización combinada, es fundamental la coordinación entre ambos centros educativos. Tal como se recogió en las instrucciones de inicio de curso, se mantendrá, al menos una reunión trimestral.

La coordinación final es la que corresponde llevar a cabo para compartir la evolución del alumnado entre el equipo docente en su totalidad, haciéndose constar en un acta las conclusiones y acuerdos adoptados como consecuencia de dicha coordinación. El profesor de orientación educativa del centro de referencia del alumno será quien se encargue de su elaboración.

La evaluación final de los procesos de enseñanza-aprendizaje es el instrumento de revisión conjunta para la planificación y diseño de la respuesta educativa inclusiva del alumnado de cara al próximo curso. De este modo, el alumno que cursa en modalidad de escolarización combinada debe ser evaluado en ambos centros educativos.

En ambos centros deberán registrar la evolución del alumno a lo largo del curso en las actas de evaluación final

## **5.2. ABSENTISMO**

En la línea de lo trabajado a lo largo del curso en lo referente al alumnado absentista, sería conveniente continuar desarrollando una actuación conjunta y contextualizada mediante las herramientas dispuestas a tal efecto, esto es, el protocolo de absentismo, protocolo en el que se especifican las actuaciones correspondientes a llevar a cabo en cada caso. En todos y cada uno de los casos el centro educativo deberá seguir manteniendo un seguimiento riguroso mediante comunicaciones periódicas y reuniones de coordinación entre los diferentes agentes implicados.

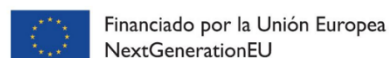
## **5.3. IGUALDAD Y COEDUCACIÓN**

Dado que el proyecto educativo de centro ha de especificar las medidas que se están adoptando para favorecer y formar en la igualdad particularmente de mujeres y hombres, éstas han de ser analizadas, y las conclusiones más relevantes deberán ser plasmadas en la memoria final de curso. Es necesario poner de manifiesto los aspectos positivos que será preciso mantener y potenciar, y los aspectos susceptibles de mejora, que servirán de referencia para el curso 2022-2023. Todo ello sin perder de vista la transversalidad a través de la incorporación de dichas propuestas a los planes y proyectos del centro, entre ellos las programaciones, el Plan de acción tutorial, el Plan de atención a la diversidad, Plan de convivencia y Plan de orientación académico-profesional, tal como recoge [la Ley 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.](#)

## **5.4. PLAN DE REFUERZO EDUCATIVO COMPLEMENTARIO**

A aquellos centros que, a lo largo del curso escolar 2021-2022, hayan puesto en marcha el plan de refuerzo educativo complementario, se les enviará por correo electrónico un cuestionario con la herramienta *Forms* para realizar la valoración final del mismo. Una vez cumplimentado, su contenido podrá adjuntarse a la Memoria, sin necesidad de hacer otras valoraciones.

### 5.5. PROGRAMA PROA+: PROGRAMA DE ORIENTACIÓN, AVANCE Y ENRIQUECIMIENTO EDUCATIVO EN CENTROS DE ESPECIAL COMPLEJIDAD EDUCATIVA



Como resultado de la implementación del *Programa para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo PROA+ (21-23)* financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y la Unión Europea NextGenerationEU, mediante el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), se han planificado una serie de actuaciones cuya finalidad es actuar sobre el alumnado vulnerable en centros de especial complejidad educativa.

Aquellos centros que, a lo largo del curso escolar 2021-2022, hayan puesto en marcha estas actuaciones y hayan suscrito un contrato programa con la Consejería de Educación y Formación Profesional habrán de evaluar su aplicación. Para ello, se establecerá un sistema de rendición de cuentas del que serán puntualmente informados los centros educativos.

Además, se emplazará a estos centros educativos a una reunión final que tendrá lugar previsiblemente en el mes de junio.

Los centros deberán tener actualizada la documentación justificativa en el equipo Teams privado que se ha creado al efecto.

### 5.6. PROGRAMA LABORESOS

El programa LaborESO, que este curso se ha desarrollado íntegramente de manera telemática, se clausurará en una fecha por determinar en el mes de junio. La convocatoria para la asistencia a esa sesión de cierre será enviada a los coordinadores del programa en los centros.

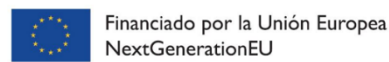
La memoria del programa se enviará mediante un formulario a los coordinadores del mismo.

### 5.7. INTERCULTURALIDAD EN LOS CENTROS EDUCATIVOS

En lo que a la escolarización del alumnado ucraniano se refiere, los centros educativos se atenderán a lo dispuesto en las *Instrucciones para la acogida del alumnado refugiado* remitidas a los centros el 11 de marzo de 2022.

A aquellos centros que, a lo largo del curso escolar 2021-2022, hayan contado con el servicio de **Auxiliar de Lengua de Origen**, se les enviará por correo electrónico un cuestionario con la herramienta *Forms* para realizar la valoración final del mismo. Una vez cumplimentado, su contenido podrá adjuntarse a la Memoria, sin necesidad de hacer otras valoraciones.

## 5.8. PROGRAMA DE UNIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO Y ORIENTACIÓN, PERSONAL Y FAMILIAR DEL ALUMNADO EDUCATIVAMENTE VULNERABLE (PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU)



Los centros educativos que hayan recibido atención por parte de las Unidades de Acompañamiento y Orientación deberán cumplimentar el formulario al que da acceso el enlace habilitado a tal fin.

Se informará a los centros del procedimiento del volcado de información con la suficiente antelación.

Una vez cumplimentado el formulario, su contenido se adjuntará a la memoria.

## 5.9. DATOS DE CONTACTO

ÁMBITO/ÁREA	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO
Absentismo	asesoria.absentismo@educantabria.es
Atención Ed. Domiciliaria	asesoria.aedomiciliaria@educantabria.es
Convivencia	asesoria.convivencia@educantabria.es
Información general UTADC	coordinacion.utadc@educantabria.es
Educación especial	asesoria.educacionespecial@educantabria.es
Interculturalidad	asesoria.interculturalidad@educantabria.es
LaborESO	asesoria.laboreso@educantabria.es
PREC	programa.refuerzo@educantabria.es
PROA+	proa.plus@educantabria.es

## 6. FUNCIONAMIENTO DE LAS SECRETARÍAS DE LOS INSTITUTOS DURANTE EL PERÍODO ESTIVAL

En los días en que permanezca abierto el centro durante el periodo estival, deberán estar presentes en los institutos el personal de administración y servicios y los miembros del equipo directivo necesarios para garantizar el normal desarrollo de las actividades administrativas propias de dicho período: formalización de la matrícula, recepción y tramitación de solicitudes de becas, expedición de certificaciones, traslados de expedientes académicos, información en general, etc.

## 7. MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO DEL PROCESO DE ESCOLARIZACIÓN ORDINARIO Y PROCESO DE ESCOLARIZACIÓN EXTRAORDINARIO

---

Estando pendiente del dictamen del Consejo de Estado la modificación del Decreto de escolarización, y por tanto la modificación de la Orden que de él deriva y de las Instrucciones que afectarán la escolarización para el próximo curso escolar, se informa, con carácter orientativo para ESO y Bachillerato, de lo siguiente:

- Se espera iniciar la fase de adscripción la semana del 25 de abril.
- Se espera desarrollar el proceso de ordinario la semana del 9 o del 16 de mayo.

Los plazos de solicitud serán más breves de lo habitual y lo serán también los tiempos para resolver reclamaciones, publicación de listas... El objetivo sería tener las listas definitivas para el 20 de junio. Se mantendrían seguramente las fechas de matriculación de cursos anteriores.

En todo caso, se enviará información a los centros con el calendario detallado en cuanto esté disponible.

## 8. FORMACIÓN DEL PROFESORADO

---

El [Decreto 33/2009, de 16 de abril](#), establece que las actuaciones de formación permanente del profesorado del centro educativo deberán formar parte de la PGA. Asimismo, en la memoria final se deberá recoger una valoración de dichas actividades y la propuesta de actividades de formación para el curso siguiente. El Servicio de Inspección de Educación colaborará en el apoyo y seguimiento de estas actuaciones.

Entre las competencias de la jefatura de estudios destaca, en su condición de coordinador de formación, la de coordinar, planificar y organizar las actividades de formación del profesorado propuestas y realizadas por el centro.

Con la intención de promover el proceso de reflexión y de detección de necesidades de formación, la Consejería de Educación y Formación Profesional, a través de los centros de formación del profesorado, envía cada año a los coordinadores un enlace a un cuestionario online. Así, para facilitar al coordinador la cumplimentación del cuestionario se proporcionará también una propuesta de encuesta para pasar previamente al profesorado del centro educativo y recabar sus necesidades y propuestas.

El jefe de estudios cumplimentará el cuestionario online en función de las necesidades y la propuesta de actividades de formación de su centro educativo. El plazo para la cumplimentación del cuestionario será hasta el **9 de junio de 2022**. El enlace al mismo estará disponible también en la página web de los centros de profesorado de Cantabria <https://www.cepdecantabria.es>.

## 9. FONDO SOCIAL EUROPEO

---

En los supuestos de actividades cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (PIIE, POST\_PMAR, TALLERES), se recuerda el carácter preceptivo de las actuaciones correspondientes, la remisión de los documentos solicitados a las unidades competentes de la Consejería de Educación y Formación Profesional y el archivo de los mismos en el propio centro durante el tiempo legalmente establecido (nunca menos de cinco años).

La evaluación de la aplicación de los PIIES se realizará cumplimentando un documento que se enviará a los centros. Una vez cumplimentado, su contenido podrá adjuntarse a la Memoria en el apartado 2.8, sin necesidad de hacer otras valoraciones.

## 10. PÁGINAS WEB Y CORREO ELECTRÓNICO OFICIAL DE LOS CENTROS Y PLATAFORMA YEDRA

---

Se recuerda a los centros que, según lo dispuesto en el artículo 2.2, de la [Orden EDU/87/2009, de 14 de octubre](#), las páginas web institucionales de los centros y servicios educativos públicos dependientes de la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Cantabria se alojarán en los servidores del Portal Educantabria y tendrán la siguiente URL: [www.educantabria.es/nombre.de.usuario.del.centro](http://www.educantabria.es/nombre.de.usuario.del.centro).

Igualmente, se recuerda a los centros que, según lo dispuesto en la [Orden EDU/86/2009, de 14 de octubre](#), la Consejería de Educación, Formación Profesional de Cantabria utilizará exclusivamente el correo electrónico institucional para las comunicaciones electrónicas con los centros educativos y el profesorado de Cantabria. En base a ello se solicita a los centros que **cualquier comunicación que realicen con esta Administración se haga a través del mismo correo por razones de seguridad.**

Asimismo, se reitera la necesidad de que los centros utilicen las herramientas disponibles en el portal educativo, tanto las de uso personal para el profesorado como las que sirven para el desarrollo de la actividad docente. Estas herramientas cuentan con las garantías de seguridad que son exigibles. En este sentido se exhorta al profesorado para que utilice el correo del dominio *educantabria* en todas sus comunicaciones profesionales, contactando con el coordinador/a TIC del centro para reactivar la cuenta si fuera necesario.

De igual modo, es necesario que a principio de curso los equipos directivos se aseguren de que los datos del profesorado que figuran en Yedra estén actualizados y sean operativos. Los tutores/as de cada curso deben hacer lo mismo con el alumnado de su grupo.

## 11. PROGRAMA DE RECURSOS EDUCATIVOS.

---

Los centros procederán a gestionar la devolución del material prestado atendiendo a las condiciones de devolución del mismo y a la planificación del curso siguiente que aparecen en la página 21 de los *Aspectos Prácticos* del [Manual de Gestión del Banco de Recursos Educativos](#).

La devolución deberá realizarse una vez finalizadas las actividades lectivas, preferentemente durante la segunda quincena del mes de junio, y según la organización de cada centro. Podrá llevarse a cabo a través del tutor o directamente a través del órgano responsable de la gestión. Deberá comprobarse el estado de los libros y que no falte ninguno, con el objetivo de facilitar la detección de necesidades y agilizar el proceso de compra del material del nuevo curso. La permanencia de las familias en el programa quedará supeditada a la presentación en buen uso de los libros del curso finalizado, aun existiendo el compromiso de permanencia al mismo.

Durante los últimos días lectivos del mes de junio y de cara al curso 2022-23, se podrá supervisar el material que forma parte del banco, priorizar la reposición del material deteriorado, completar las unidades que sean necesarias por la incorporación de nuevo alumnado y realizar la petición de nuevo material atendiendo a los cambios editoriales introducidos por la LOMLOE.

## **12. APLICACIÓN EN CENTROS INTEGRADOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL.**

Las presentes Instrucciones serán de aplicación en los centros integrados de formación profesional.

En Santander, a 11 de abril de 2022

La directora general de Innovación e Inspección educativa

The image shows a circular official stamp in blue ink. The text around the perimeter of the stamp reads "GOBIERNO DE CANTABRIA" at the top, "CONSEJO DE INNOVACIÓN E INSPECCIÓN EDUCATIVA" on the left, and "CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL" on the right. In the center of the stamp is a coat of arms. Overlaid on the stamp is a handwritten signature in blue ink that reads "Mercedes García Pérez". A long, horizontal blue line extends from the right side of the signature across the page.

M<sup>a</sup> Mercedes García Pérez



**ANEXO I: NORMATIVA DE REFERENCIA**

---

**A) GENERAL**

- [Ley 2/2021, de 29 de marzo](#), de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- [Real Decreto-ley 31/2020, de 29 de septiembre](#), por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la educación no universitaria.
- [Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación](#), de Educación, modificada por Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre. (ENLACE A TEXTO CONSOLIDADO)
- [Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre](#), por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional.
- [Decreto 75/2010, de 11 de noviembre](#), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificado por [Decreto 103/2021, de 25 de noviembre](#).
- [Orden de 29 de junio de 1994](#) por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los institutos de educación secundaria, modificada por la [Orden de 29 de febrero de 1996](#)
- [Decreto 78/2019, de 24 de mayo](#), de ordenación de la atención a la diversidad en los centros públicos y privados concertados que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- [Orden EDU/34/2009, de 6 de abril](#), por la que se regula el Plan de Refuerzo Educativo Complementario en el Sistema Educativo de Cantabria
- [Decreto 53/2009, de 25 de junio](#), por el que se regula la convivencia escolar y los derechos y deberes de la comunidad educativa en la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificado por [Decreto 30/2017, de 11 de mayo](#).
- [Decreto 33/2009, de 16 de abril](#), por el que se regula la formación permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Cantabria
- [Orden EDU/70/2010, de 3 de septiembre](#), por la que se regula el procedimiento para garantizar el derecho de los alumnos a ser evaluados conforme a criterios objetivos.
- [Orden ECD/11/2014, de 11 de febrero](#), que regula la evaluación psicopedagógica en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- [Resolución de 24 de febrero de 2014](#), que concreta las necesidades específicas de apoyo educativo y los modelos de informe de evaluación psicopedagógica, establecidos en la Orden ECD/11/2014, de 11 de febrero, que regula la evaluación psicopedagógica en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- [Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero](#), por el que se establecen convalidaciones entre las enseñanzas profesionales de Música y Danza y la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, así como los efectos que sobre la materia de Educación Física deben tener la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento y las enseñanzas profesionales de Danza.

- [Orden EDU/94/2008, de 14 de octubre](#), por la que se establecen convalidaciones entre materias optativas de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato y asignaturas de enseñanzas profesionales de Música y Danza.
- [Orden EDU/32/2011, de 18 de abril](#), por la que se determinan las concreciones y el procedimiento de convalidación entre enseñanzas profesionales de Música y Danza y la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, y el de la exención de la materia Educación Física en la Comunidad Autónoma de Cantabria (Corrección de errores en el BOC de 28 de abril de 2011).
- [Orden EDU/47/2011, de 31 de mayo](#), que regula el traslado de los historiales académicos por medio de la plataforma educativa Yedra.
- [Orden ECD/113/2015, de 16 de octubre](#), que regula el reconocimiento y la certificación de los niveles de idiomas del Consejo de Europa, según se definen en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, correspondientes a la Primera lengua extranjera cursada por el alumnado de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria modificada por [Resolución de 18 de enero de 2019](#), que modifica la relación de certificaciones acreditativas del nivel de competencia lingüística en lengua extranjera del profesorado de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional y del Cuerpo de Maestros en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- [Orden EDU/29/2010, de 6 de abril](#), por la que regula el acceso y la matriculación del alumnado de Formación Profesional Inicial en los centros públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- [Orden EDU/87/2009, de 14 de octubre](#), por la que se regulan las condiciones para la inclusión en el portal educativo Educantabria de las páginas o sitios web de los centros y servicios educativos dependientes de la Consejería de Educación, modificada por [Orden EDU/25/2010, de 22 de marzo](#).
- [Orden EDU/86/2009, de 14 de octubre](#), por la que se establecen las condiciones para la implantación de la cuenta de correo electrónico institucional del portal educativo Educantabria como canal de comunicación oficial con los centros educativos, el profesorado, y otros profesionales y servicios educativos dependientes de la Consejería de Educación.
- [REGLAMENTO \(UE\) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016](#) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)
- [Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre](#), de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- [Ley 2/2019, de 7 de marzo](#), para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
- [Ley 39/2015, de 1 de octubre](#), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- [Ley 40/2015, de 1 de octubre](#), de Régimen Jurídico del Sector Público.

- [Ley 8/2020, de 11 de noviembre](#), de Garantía de Derechos de las Personas Lesbianas, Gais, Trans, Transgénero, Bisexuales e Intersexuales y No Discriminación por Razón de Orientación Sexual e Identidad de Género.

## B) ESPECÍFICA

### B.1.) ESO

- [Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre](#), por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.
- [Decreto 38/2015, de 22 de mayo](#), que establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria ([Corrección](#) de errores publicada en el BOC número 39, de 5 de junio de 2015), modificado por el [Decreto 2/2016, de 28 de enero](#).
- [Orden ECD/65/2015, de 21 de enero](#), por la que se describen las relaciones entre las competencias, los contenidos y los criterios de evaluación de la Educación Primaria, la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato.
- [Orden ECD/96/2015, de 10 de agosto](#), por la que se dictan instrucciones para la implantación de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria ([Corrección](#) de errores publicada en el BOC de 18 de agosto de 2015), modificada por [Orden ECD/81/2018, de 27 de junio](#).
- [Orden EDU/14/2022, de 16 de marzo](#), por la que se regula la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato y determinados aspectos relacionados con la evaluación y titulación en Formación Profesional, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- [Real Decreto 562/2017, de 2 de junio](#), por el que se regulan las condiciones para la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller en lo que no contravenga a lo dispuesto en el [Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre](#).
- [Orden/ECD/100/2015, de 21 de agosto](#), que regula los Programas de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento en los centros que imparten Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria ([Corrección](#) de errores publicada en el BOC de 1 de septiembre de 2015).
- [Orden ECD/25/2017, de 9 de marzo](#), que regula el certificado oficial de estudios obligatorios para los alumnos que finalicen la Educación Básica sin obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y determina la exención de parte de las pruebas libres para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de la prueba para el acceso a ciclos y ciclos formativos de grado medio en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- [Orden ECD/113/2015, de 16 de octubre](#), que regula el reconocimiento y la certificación de los niveles de idiomas del Consejo de Europa según se definen en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas correspondientes a la Primera Lengua Extranjera cursada por el alumnado de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria modificada por [Resolución de 18 de enero de 2019](#), que modifica la relación de certificaciones acreditativas del nivel de competencia lingüística en lengua extranjera del profesorado de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional y del Cuerpo de Maestros en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

## B.2.) BACHILLERATO

- [Decreto 38/2015, de 22 de mayo](#), que establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria ([Corrección](#) de errores publicada en el BOC de 5 de junio de 2015), modificado por el [Decreto 2/2016, de 28 de enero](#).
- [Orden ECD/65/2015, de 21 de enero](#), por la que se describen las relaciones entre las competencias, los contenidos y los criterios de evaluación de la Educación Primaria, la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato.
- [Orden ECD/97/2015, de 10 de agosto](#), por la que se dictan instrucciones para la implantación del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificada por [Orden ECD/20/2016, de 22 de marzo](#).
- [Orden EDU/14/2022, de 16 de marzo](#), por la que se regula la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato y determinados aspectos relacionados con la evaluación y titulación en Formación Profesional, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- [Real Decreto 562/2017, de 2 de junio](#), por el que se regulan las condiciones para la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller en lo que no contravenga a lo dispuesto en el [Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre](#).
- [Real Decreto 1953/2009, de 18 de diciembre](#), por el que se modifican el Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, el Real Decreto 85/2007, de 26 de enero, y el Real Decreto 1467/2007, de 2 de noviembre, en lo relativo al cálculo de la nota media de los alumnos de las enseñanzas profesionales de Música y Danza.
- [Orden PCM/58/2022, de 2 de febrero](#), por la que se determinan las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la universidad, y las fechas máximas de realización y de resolución de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas, en el curso 2021-2022.
- [Resolución de 23 de febrero de 2022](#), por la que se concretan las condiciones para la realización de la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el curso 2021-2022.
- [Orden ECD/106/2015, de 1 de septiembre](#), por la que se regulan y organizan las enseñanzas de Bachillerato en régimen a distancia en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- [Orden ECD/99/2015, de 12 de agosto](#), por la que se regulan y organizan las enseñanzas de Bachillerato en régimen nocturno en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

## B.3.) FORMACIÓN PROFESIONAL

- [Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio](#), por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo.
- [Decreto 4/2010, de 28 de enero](#), por el que se regula la ordenación general de la Formación Profesional en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- [Orden EDU/66/2010, de 16 de agosto](#), de evaluación y acreditación académica en las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificada por [Orden ECD/88/2018, de 17 de julio](#).
- [Orden ECD/29/2017, de 21 de marzo](#), que regula el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo y el módulo profesional de Proyecto para alumnos matriculados en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificada por [Orden ECD/12/2018, de 16 de febrero](#).
- [Orden ECD/79/2012, de 27 de junio](#), que regula la Formación Profesional del Sistema Educativo en Régimen a Distancia en la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificada por [Orden ECD/100/2018, de 17 de septiembre](#).
- [Orden ECD/20/2017, de 23 de febrero](#), que regula el desarrollo de Proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificada por [Orden ECD/69/2018, de 19 de junio](#).
- [Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero](#) por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- [Orden ECD/71/2014, de 5 de junio](#) por la que se establece la Formación Profesional Básica y el currículo de 17 ciclos formativos de estas enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- [Orden ECD/6/2013, de 1 de febrero](#), que modifica las Órdenes que establecen los currículos correspondientes a los títulos de los ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior adaptados a la [Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación](#), publicados antes del 1 de enero de 2012 en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- [Orden ECD/72/2014, de 5 de junio](#), que regula los programas de Formación Profesional Básica que se desarrollen en la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificada por la [Orden ECD/130/2016, de 7 de diciembre](#).
- [Orden ECD/73/2018, de 22 de junio](#), que establece y regula el programa de recursos educativos para la Formación Profesional Básica en los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La normativa anteriormente citada y las normas consolidadas derivadas de ellas podrán consultarse en la siguiente dirección: <http://www.educantabria.es/informacion-general/normativa-buscador>

# 2º BACHILLERATO

## mayo 2022

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
	2º BACH: Fecha límite evaluación ordinaria. Publicación calific. Yedra	2º BACH: Boletines eval. ord. Inicio plazo reclamaciones Preparación EBAU y pruebas conv. Extraordinaria Matrícula EBAU	2º BACH: Reclamaciones Preparación EBAU y pruebas conv. extraordinaria Matrícula EBAU	2º BACH: Reclamaciones Preparación EBAU y pruebas conv. extraordinaria Matrícula EBAU		
23	24	25	26	27	28	29
2º BACH: Resolución reclamac. Preparación EBAU y pruebas conv. extraordinaria Matrícula EBAU	2º BACH: Preparación EBAU y pruebas conv. Extraordinaria Entrega de documentación EBAU a la UC (EBAU)	2º BACH: Preparación EBAU y pruebas conv. Extraordinaria	2º BACH: Preparación EBAU y pruebas conv. extraordinaria	2º BACH: Preparación EBAU y pruebas conv. extraordinaria		
30	31					
2º BACH: Preparación EBAU y pruebas conv. extraordinaria	2º BACH: Preparación EBAU y pruebas conv. extraordinaria				<b>EBAU: 6, 7 y 8 de junio</b>	



# ESO y BACHILLERATO

## junio 2022

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
		1	2	3	4	5
		2º BACH: Preparación EBAU y pruebas conv. extraordinaria	1º BACH: Fecha límite evaluación ordinaria. <b>Publicación calific. Yedra</b> 2º BACH: Preparación EBAU y pruebas conv. extraordinaria	1º BACH: Boletines eval. ord. Inicio plazo reclamaciones Actividades de recuperación 2º BACH: Preparación EBAU y pruebas conv. extraordinaria		
6	7	8	9	10	11	12
1º BACH: Reclamaciones. Actividades de recuperación. 2º BACH: EBAU y preparación pruebas conv. extraordinaria	1º BACH: Reclamaciones. Actividades de recuperación. 2º BACH: EBAU y preparación pruebas conv. extraordinaria	1º BACH: Resolución reclamac. Actividades de recuperación 2º BACH: EBAU y preparación pruebas conv. extraordinaria	1º BACH: Act. recuperación 2º BACH: Preparación pruebas conv. Extraordinaria	1º BACH: Act. recuperación 2º BACH: Preparación pruebas conv. extraordinaria		
13	14	15	16	17	18	19
1º BACH: Act. recuperación 2º BACH: Preparación pruebas conv. extraordinaria	1º BACH: Act. recuperación 2º BACH: Preparación pruebas conv. extraordinaria	1º BACH: Act. recuperación 2º BACH: Preparación pruebas conv. extraordinaria	1º BACH: Act. recuperación 2º BACH: Preparación pruebas conv. Extraordinaria	1º BACH: Act. Recuperación 2º BACH: Preparación pruebas conv. extraordinaria		
20	21	22	23	24	25	26
1º BACH: Act. recuperación 2º BACH: Preparación pruebas conv. extraordinaria	1º BACH: Act. recuperación 2º BACH: Preparación pruebas conv. extraordinaria	1º BACH: Act. recuperación 2º BACH: Preparación pruebas conv. extraordinaria	ESO: Fecha límite evaluación final <b>Publicación calific. Yedra</b> 1º BACH: Fecha límite evaluación extraordinaria <b>Publicación calific. Yedra</b> 2º BACH: Fecha límite evaluación extraordinaria <b>Publicación calific. Yedra</b>	ESO: Boletines eval. Final. Inicio plazo reclamaciones 1º BACH: Boletines eval. extra. Inicio plazo reclamaciones 2º BACH: Boletines eval. extra. Inicio plazo reclamaciones		
27	28	29	30	EBAU: 6, 7 y 8 de julio		
ESO: Reclamaciones 1º BACH: Reclamaciones 2º BACH: Reclamaciones Matrícula EBAU	ESO: Reclamaciones 1º BACH: Reclamaciones 2º BACH: Reclamaciones Matrícula EBAU	ESO: Resolución reclamac. 1º BACH: Resolución reclamac. 2º BACH: Resolución reclamac. Entrega de documentación EBAU a la UC (EBAU)	REUNIONES FIN DE CURSO (Claustro y Consejo Escolar)			

# CFGM, CFGS Y FPB

## junio 2022

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
		1	2	3	4	5
			1º GM y GS: Fecha límite 1ª eva. final Publicación calific. Yedra	1º GM y GS: Calificac. 1ª ev. final Inicio plazo reclamaciones Preparación 2ª ev. final		
6	6	8	9	10	11	12
1º GM y GS: Reclamaciones. Preparación 2ª ev. final	1º GM y GS: Reclamaciones. Preparación 2ª ev. final	1º GM y GS: Resolución reclama. Preparación 2ª ev. final	1º GM y GS: Preparación 2ª ev. final 1º FPB: Fecha lím. 1ª eval. final. Publicación calific. Yedra	1º GM y GS: Preparación 2ª ev. final 1º FPB: Calificac. 1ª ev. final. Inicio plazo reclamaciones 1º FPB: Preparación 2ª ev. final		
13	14	15	16	17	18	19
1º GM y GS: Prep. 2ª ev. final 1º FPB: Reclamaciones Preparación 2ª ev. final	1º GM y GS: Prep. 2ª ev. final 1º FPB: Reclamaciones Preparación 2ª ev. final	1º GM y GS: Prep. 2ª ev. final 1º FPB: Resolución reclama. Preparación 2ª ev. final	1º GM y GS: Prep. 2ª ev. final 1º FPB: Preparación 2ª ev. final	1º GM y GS: Prep. 2ª ev. final 1º FPB: Preparación 2ª ev. final		
20	21	22	23	24	25	26
1º GM y GS: Prep. 2ª ev. final 1º FPB: Preparación 2ª ev. final	1º GM y GS: Prep. 2ª ev. final 1º FPB: Preparación 2ª ev. final	1º GM y GS: Prep. 2ª ev. final 1º FPB: Preparación 2ª ev. final	1º GM y GS: Fecha lím. 2ª ev. final Publicación calific. Yedra 1º FPB: Fecha límite 2ª ev. final Publicación calific. Yedra 2º GM y GS: Fecha lím 2ª ev. final Fecha límite ev. fin de ciclo Publicación calific. Yedra 2º FPB: Fecha límite 2ª ev. final Fecha límite ev. fin de ciclo Publicación calific. Yedra	1º GM y GS: Calific. 2ª ev. final Inicio plazo reclamaciones 1º FPB: Calificac. 2ª eval. Final Inicio plazo reclamaciones 2º GM y GS: Calif. 2ª ev. final Calificaciones ev. fin de ciclo Inicio plazo de reclamaciones 2º FPB: Calific. 2ª ev. final Calific. ev. fin de ciclo Inicio plazo de reclamaciones		
27	28	29	30			
1º GM y GS: Reclamaciones 1º FPB: Reclamaciones 2º GM y GS: Reclamaciones 2º FPB: Reclamaciones	1º GM y GS: Reclamaciones 1º FPB: Reclamaciones 2º GM y GS: Reclamaciones 2º FPB: Reclamaciones	1º GM y GS: Resolución reclama. 1º FPB: Resolución reclama. 2º GM y GS: Resolución reclama. 2º FPB: Resolución reclama.	REUNIONES FIN DE CURSO (Claustro y Consejo Escolar)			



**ANEXO III: CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA 3/2020, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA 2/2006, DE 3 DE MAYO, DE EDUCACIÓN (LOMLOE)**

**CURSO ACADÉMICO 2021-2022**

En el curso académico 2021-2022 se han implantado:

- a) Las modificaciones introducidas en la evaluación y condiciones de promoción de las diferentes etapas educativas.
- b) Las modificaciones introducidas en las condiciones de titulación de educación secundaria obligatoria, ciclos formativos de grado básico y bachillerato.
- c) La titulación de las enseñanzas profesionales de música y danza.
- d) Las condiciones de acceso a las diferentes enseñanzas.

**CURSO ACADÉMICO 2022-2023**

<b>ESO</b>	<b>BACHILLERATO</b>	<b>FORMACIÓN PROFESIONAL</b>
✓ Currículo, organización y objetivos y programas de ESO en 1º y 3º.	✓ Currículo, organización y objetivos en 1º Bachillerato.	✓ Currículo, organización y objetivos en 1º curso de ciclos formativos de Grado Básico.

**CURSO ACADÉMICO 2023-2024**

<b>ESO</b>	<b>BACHILLERATO</b>	<b>FORMACIÓN PROFESIONAL</b>
✓ Currículo, organización y objetivos y programas de ESO en 2º y 4º ✓ Pruebas de diagnóstico de 2º de ESO	✓ Currículo, organización y objetivos en 2º Bachillerato ✓ Modificaciones de acceso a la Universidad	✓ Currículo, organización y objetivos en 2º curso de ciclos formativos de Grado Básico